

Resumen cambios para primera ponencia RT

Octubre de 2022

Dirección Técnica Comité Autónomo de la Regla Fiscal

Personas naturales

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
Tarifa	• Unificación de tarifas de cédula general a demás rentas • Dividendos pasa de 10% a: tarifa de cédula general para residentes y 20% para no residentes	• Aclara redacción pero sigue sumando rentas líquidas cedulares, incluido dividendos • Establece descuento tributario marginal del 0% hasta 1.090 UVT (un poco más de \$ 41 M) y de 19% para más de 1.090 UVT (un poco más de \$41M) • Reduce tarifa de 20% a 15% para residentes y de 30% a 15% para no residentes. • Aumenta tarifa para loterías del 20% al 25% y elimina tarifa de retención en la fuente de 20% para loterías y similares. • Reduce límite del 10% al 3% de las acciones en circulación para la determinación del ingreso no constitutivo de ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una Bolsa de Valores Colombiana, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, durante un mismo año gravable. • Readquisición de acciones, participaciones o cuotas de interés social por parte de las sociedades que las emiten generarán renta líquida ordinaria y no ganancia ocasional para los socios, accionistas o partícipes, independientemente del tiempo en que las hayan poseído.
	• Ganancia ocasional (10% o 20%) a: tarifa de cédula general para residentes y 30% para no residentes	
Rentas exentas y deducciones	• Límite de la renta exenta de 25% de ingresos laborales: pasa de 2.880 UVT (\$110M) a 790 UVT (\$30M) anuales	Sin cambios
	• Límite a rentas exentas y deducciones del 40%: pasa de 5.040 UVT (\$192M) a 1.210 UVT (\$46M) • Reduce renta exenta de pensiones de 12.000 UVT (\$456M) a 1.790 UVT (\$68M) anuales (mesadas mensuales > \$10 millones pagarán) • Elimina/reduce rentas exentas por ganancia ocasional (herencias, loterías, venta de inmuebles, indemnizaciones por seguros)	• Aumenta el límite a 1.340 UVT (un poco más de \$50 M) y se suman 72 UVT por dependiente económico con máximo 4 dependientes (\$2,8 M por dependiente, máx. \$11 M). • Adiciona nueva deducción en cédula general por compra de bienes y/o servicios del 1% del valor de las adquisiciones, hasta 240 UVT (\$9 M) independientemente de relación de causalidad con la actividad productora de renta. Requisitos: no utilizado como deducción en otro concepto o impuesto, comprado con factura electrónica y pagada por medios electrónicos
Otros	• Topes indicativos a costos y gastos como % de ingresos brutos (para independientes 60%). Es indicativo para efectos de fiscalización de la DIAN.	Sin cambios
		• Ajusta límite de renta exenta por utilidad en venta de inmueble (vigente es de 7.000 UVT (\$266 M) proyecto radicado 3.000 UVT (\$144 M) y ponencia aumenta a 5.000 UVT (\$190 M)).

Patrimonio

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
Tarifa	• 0,5% para patrimonios líquidos gravables valorados desde 72.000 UVT hasta 122.000 UVT (de \$3 mil hasta \$4,6 mil millones) • 1,0% para los patrimonios líquidos mayores a 122.000 UVT (más de \$4 mil millones)	Sin cambio • Agrega, temporalmente para los AG 2023 a 2026, un rango nuevo de tarifa de 1,5% para patrimonios líquidos mayores a 239.000 UVT (\$ 9 mil millones).
Rentas exentas y deducciones	• Vivienda de habitación hasta 12.000 UVT (\$456 millones) excluyendo bienes inmuebles de recreo, segundas viviendas	Sin cambio
Otros	• Valoración de acciones pasa de costo histórico a valor intrínseco (activos-pasivos)	• Cambia de valor intrínseco de acciones al mayor valor entre el costo fiscal o el valor intrínseco. Valor intrínseco= patrimonio contable a 1 de enero de cada año/las acciones o cuotas de interés social en circulación. 2023: 25% sobre la diferencia entre el valor intrínseco y el costo fiscal si el mayor valor es el valor intrínseco, y el resultado se adicionará al costo fiscal de las acciones. Si el mayor valor de las acciones no es el valor intrínseco, se tomará el costo fiscal. 2024: 50%. 2025: 75%. 2026 y siguientes: 100% sobre la diferencia entre el valor intrínseco y el costo fiscal. • Agrega disposiciones sobre responsabilidad el impuesto cuando el beneficiario no tiene control directo sobre las acciones (delegatarios, etc.)

Régimen Simple de Tributación

Tarifa	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	• Modifica tarifas (reduciendola para los rangos altos) e incluye un grupo 5 de actividad económica. • Mecanismos adicionales de fiscalización	• Elimina el grupo 3, que comprende las actividades de servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual • Reduce tarifas para todos los rangos • Realiza ajustes para procedimiento de declaración y pago

Personas jurídicas (1)

Tarifa	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	• Eliminación de tarifas preferenciales sectoriales (hoteles nuevos/ampliados/remodelados, editoriales nuevas, parques eco-agroturismo, transporte marítimo internacional, cuidado/alojamiento turista adulto mayor)	• Tasa efectiva de tributación, incluida la sobretasa, debe ser de 15%. Si es inferior se aumentará la tarifa de renta hasta alcanzar TET del 15% (excepto para ZESE durante el periodo que su tarifa del impuesto sea del 0%).
	• Dividendos percibidos por sociedades no residentes pasa del 10% al 20%	• Aumenta la tarifa especial de dividendos recibidas por sociedades nacionales de 7,5% al 10% y la de sociedades no residentes con aumento hasta el 20%, cuando fueron distribuidas utilidades como ingreso no constitutivo de renta o ganancia ocasional
	• Ganancia ocasional para sociedades nacionales y no residentes del 10% al 30%,	Sin cambios
	• Zonas francas (20%) sujeta a plan de internacionalización (unipersonales a 35%)	• Suma de ingresos netos por operaciones de cualquier naturaleza en el territorio aduanero nacional y los demás ingresos que obtenga el usuario industrial diferentes al desarrollo de su actividad para la cual fue autorizado, no superen el umbral que fije el Gobierno: Umbral no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) para el año gravable 2024, treinta por ciento (30%) para el año gravable 2025 y veinte por ciento (20%) a partir del año gravable 2026, de los ingresos netos totales. • Tarifa aplicable a zonas francas costa afuera y a usuarios operadores, será del 20%.
	• Sobretasa sector financiero permanente del 3% y gradual para otros sectores	• Financiero con renta gravable superior a 120.000 UVT (un poco más de \$4.5 mil millones): Aumenta al 5% y se amplía a aseguradoras y reaseguradoras, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades comisionistas agropecuarias, bolsas de bienes y productos agropecuarios y los proveedores de infraestructura del mercado de valores durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo en total la tarifa del cuarenta por ciento (40%). • Otros sectores: - Extracción de carbón, petróleo crudo, gas natural, hierro, uranio y de torio, oro y otros metales preciosos, piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas, y esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas) con renta gravable igual o superior a 50.000 UVT (\$ 1.9 mil millones): 10 puntos adicionales a la tarifa general para el año gravable 2023; 7,5 puntos porcentuales para 2024; 5 puntos porcentuales para el año gravable 2025 y siguientes. El anticipo de la sobretasa será del 100%. - Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos: 3 puntos adicionales durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025 y 2026 (tarifa del 38%), con anticipo del 100%. - Servicios hoteleros: Tarifa del 15% por 10 años (en nuevos, ampliaciones).

Personas jurídicas (2)

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
Rentas exentas y deducciones	• Límite a detracción hasta el 3% de la renta líquida ordinaria (mantendrán ilimitadas detracciones a estímulos a educación, salud, cultura, protección del medio ambiente) • Eliminación rentas exentas: economía naranja, primera edición libros, nuevas plantaciones forestales, servicio transporte fluvial, vivienda interés social, derechos de autor libros editados en Col, ecoturismo, capitalización desarrollo inversiones sector cinematográfico • Elimina deducción por inversión: proyectos cinematográficos, contribución a fondos mutuos de inversión, amortización en línea recta (5 años) de inversión en activos de evaluación y exploración de RNNR, nuevas librerías, aerolíneas para ampliar operación en zonas apartadas, economía creativa. • No deducible: explotación de RNNR y pagos por afiliaciones a clubes y gastos no relacionados con actividad productora de renta, contraprestación a título de regalías • Cambio de descuento de 50% del ICA a una deducción	Valor de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios previstos en el presente artículo no podrá exceder el 5% anual de la su renta líquida ordinaria del contribuyente antes de detraer las deducciones especiales. ajusta formula de cálculo. • Ajusta la deducción por inversiones en CTel. • Especifica más en detalle no deducibilidad de regalías. Adicionalmente, las regalías se valorarán a precio de mercado según lo determine la Agencia Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia Nacional de Minería.
Otros	• Define la presencia económica significativa como persona no residente que mantenga interacción con usuarios o clientes en el país (ingresos de esa presencia serán gravados)	• Ajusta definición, especifica más las actividades que generan la presencia económica significativa.

Otros: Carbono, plásticos, bebidas azucaradas

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	Impuesto al carbono	
Tarifa	• Especifica y aclara definiciones del impuesto • Modifica la base del impuesto, gravando la venta, importación y retiro del carbón térmico, y manteniendo excluido el carbón de coquería y carbón destinado a exportación. • Se tendrá una transición en aplicación de la tarifa desde 2025 al 2028 cuando entrará la tarifa plena.	• Reduce tarifa para ACPM y gasolina

	Plásticos de un solo uso	
General	• Crea el impuesto y define su causación y tarifas. 0,00005 UVTs por cada (1) gramo del envase a los plásticos de un solo uso, el cual grava la venta e importación de los productos plásticos utilizados para envasar, embalar o empacar bienes por única vez.	• Ajusta definición de un solo uso

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	Impuesto al consumo de bebidas azucaradas	
Hecho generador	• Crea el impuesto con tarifa por gramos de azúcar por cada 100 ml	• Especifica y ajusta el hecho generador • Exime personas naturales como responsables • Ajusta tarifas y fórmula de calculo • Ajusta causación del impuesto

Otros: Alimentos ultraprocesados e IVA y Consumo

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	Impuesto al consumo de alimentos ultraprocesados	
Tarifa	• Crea el impuesto con tarifa por gramos de azúcar por cada 100 ml	• Ajusta y especifica el hecho generador • Ajusta lista de bienes gravados • Exime personas naturales de ser responsables del impuesto • Especifica aspectos de procedimiento • Estable las tarifas por contenido de azúcar en gramos para 2023, 2024 y 2025 y en adelante

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	IVA y consumo	
Rentas exentas y deducciones	• Elimina los 3 días sin IVA vigentes al año • Eliminación de la exclusión de IVA, las exenciones del pago de aranceles y del impuesto nacional a la gasolina y el ACPM en las Zonas de Frontera	
	• Exclusión del IVA para bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida, cuyo valor no exceda los \$200 USD, se ajusta para que se determine con base en el país de origen donde se producen las mercancías, frente al esquema actual, que únicamente toma en consideración el país de donde la mercancía proviene, que no necesariamente coincide con el país en donde se fabrica la misma	Eliminado

Otros: Timbre

	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	Impuesto de timbre	
Tarifa		NUEVO • Impuesto de timbre, en concurrencia con el impuesto de registro. A partir del año 2023, la tarifa del impuesto para el caso de documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles cuyo valor sea igual 20.000 UVT (\$760 M), será de 1,5% del valor de la enajenación (deduciendo las primeras 20.000 UVT)

Otros: gestión DIAN

Disposiciones generales	Proyecto radicado agosto	Ponencia primer debate (4-oct)
	1. Articular reglas claras para empresas de economía digital con presencia económica significativa en el país,	Ajustes en redacción especificando más los servicios que grava
	2. Delimitar las deducciones de los pagos en especie que pueden llegar a hacer los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios	Sin modificación
	3. Establecer unas tablas de porcentajes de costos y gastos deducibles indicativos del ingreso bruto, así como límites indicativos en precios de transferencias, diferenciados por actividades económicas y otorgando un coeficiente de erogaciones a cada uno,	Sin modificación
	4. Precisión de criterios en materia de la determinación de la sede efectiva de administración (SEA)	Sin modificación
	5. Ampliación al impuesto sobre las ventas e impuesto nacional al consumo la posibilidad de ser facturados por la Administración Tributaria	Vuelve a acotar el artículo solamente a la facturación del impuesto de renta y complementarios. Ajusta aspectos del proceso de facturación
	6. Incorporar un nuevo deber a los agentes de retención del gravamen a los movimientos financieros (GMF) de adoptar sistemas de control sobre las operaciones exentas en cuentas de ahorro y/o corrientes y	Establece periodo de transición para aplicación del artículo mientras se pone en funcionamiento el sistema de información
	7. Otorgar facultades extraordinarias al Gobierno nacional para modificar el Sistema Específico de Carrera Administrativa de los servidores de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y regular algunos aspectos de su gestión del talento humano	• Requiere que la DIAN presente informe semestral a las Comisiones Terceras sobre los avances del fortalecimiento institucional. • Ampliación de la planta de personal de la DIAN. • Facultades para emitir régimen sancionatorio aduanero • Establece tasa de interés moratorio